

REGIMEN

de

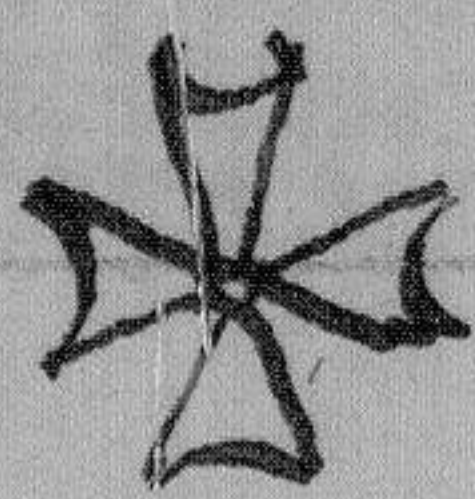
PALOMERIA.

on licencia: Impreffo en Granada en
la Imprenta de Andres Sanchez.

Año de 1711.

tomó la Port. de un ejemplar del Marqués de

Xerez de la Caballeros en 1897.



REGIMEN

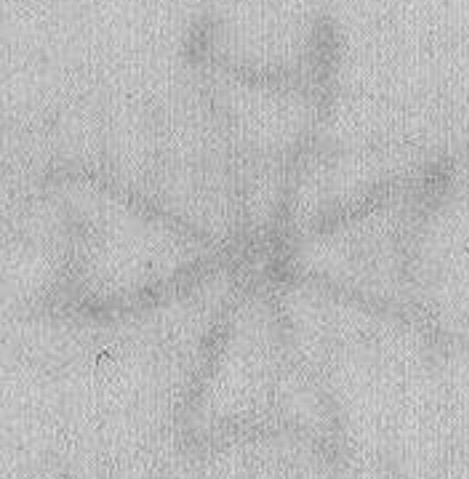
de

PALOMERIA.

Con licencia: Impreffo en Granada en
la Imprenta de Andres Sanchez.
Año de 1711.

Se formo la Port. de un ejemplar del Marqués de

Xerez de los Caballeros en 1897.



REGIMEN

PALOMERA A.

Compañía de Seguros; Propiedad de la
la Propiedad de la Propiedad de la
Año 1894, 1895, 1896
Año 1894, 1895, 1896

DECIMA DE VN AFICIONADO.
en alabanza de la Obra. *epi lo...*

7.

DECIMA:

BIEN con tu razon empeñas
De tu saber lo que riges;
Pues con prudencia corriges
A el mismo tiempo que enseñas:
Con tus clausulas despeñas
Su bastardo error intruso,
Dandole el termino, y uso,
Que à la aficion es debido,
Desterrando el que ha tenido
Hasta aqui por tanto abuso.

DECIMA

DECIMA

DIE EN con tu razon empiezas
 De tu saber lo que riges
 Pues con prudencia corriges
 A el mismo tiempo que corriges
 Con tus clavulas desfogas
 Su baxado error mermas
 Dandole el termino, y
 Que a la accion es del
 Deltando el que ha
 Hasta aqui por tanto

DE VN AMIGO DEL AVTHOR:

TU erudita discrecion
Me obliga, Amigo, à aplaudir,
Que tu modo de decir
Es con toda estimacion:
Tales tus Escritos son,
Que me dexan admirado,
En vez, que nada ha quedado
En tu modo de escribir;
Ninguno podrá discurrir,
Que S..A..L..O..C..I..N...D. es descuidado.

retrouado D. Nicolas.

LA lengua de vuestra pluma
Ha eternizado S.A.L.O.C.I.N.D. tu
fama,

Author insigne te llama
En tierra, y golfo de espuma:
De .O..R..R..A..V..A..N en suma,

Los preceptos, que profundo!

Con ingenio sin segundo,

Con Jurisprudencia tal,

Que aviva el mejor caudal,

Que puede haver en el mundo.

DE OTRO AMIGO
de el Author.

EL Regimen de Palomera he mirado,
Con particular cuidado,
Y en su contenido he hallado
Digno de que sea estampado;
Pues està ajustado,
A Lei, y buena costumbre,
Que à el Christiano incumbe,
E importa à su ~~racion~~ *relacion*
Por su buena introduccion,
Para evitar pesadumbre.

DE OTRO NADIGO

de el Ambar.

El Regimen de Palomera he mirado
 Con particular cuidado,
 Y en su contenido he hallado
 Digno de que sea llamado
 Pues esta ajustado,
 A Lei, y buena costumbre,
 Que a el Cristiano incumbe,
 E importa a su bienestar
 Por su buena introduccion
 Para evitar peladumbre.

AL LECTOR.

BEN sabido es, que el primero, que escribe de al-
gun entretenimiento, arte, ò facultad, padece ser
censurados sus Escritos de todos aquellos que son sus Pro-
fessores, ò que de ella tienen alguna noticia; y no hai
duda, que estos solo lo haràn, ò por vivir sin regla, ni
methodo, ni ajustarse à lo que es razon, y como llegan
los Escritos, ò Ordenanzas à dar regimen por donde
gobernarse, quitando el mal modo de obrar, de hai na-
ce la censura, ò porque los tales Escritos sean de el todo
tan inutiles, y con tan pocos fundamentos, que merez-
can ser censurados. ya conozco, que aunque este Libro
es el primero, que ha salido de Palomera, merecerà ser
censurado, no como primer Escrip^{tor}, si como mio,
aunque yo entienda, que serà de provecho, y utilidad;
pues mi intento es, que todos los que tienen entreti-
nimiento con los Palomos estèn en paz, y quietud, dando
este Regimen de Palomera, para que se gobiernen, y
para que haya por donde determinar las questiones, que
entre los Palomeros se ofrecieren; y pues te he dicho mi
intento, discreto Lector, suple con tu prudencia lo mal
que te pareciere, aunque procurarè que esta Obra
vaya arreglada à lo que hasta aqui se ha usado, y es-
crita con brevedad, por no cansarte con mis razones,
que cada una de ellas se explicará con brevedad, si le
con cuidado: assi te encargo lo hagas; porque en este
tan corto Libro irá encerrado lo mas principal, que dà
de si el entretenimiento de los Palomos, y no te cansarè
con duplicaciones. Vale.

SUMA DE LOS CAPITULOS

DE ESTE LIBRO. ~~Epistola~~

EL Nombre de Dios se ha de invocar à el principio de qualquier Obra ; y como son licitos los Palomares, largo de caballete, que han de tener. Cap. I. §. 1.

Como no se permite, que los Palomares se hagan en texados de limatones, ni en volas; pues ha de ser texado con texa, y no con otra cosa, y caxetas, y codillos, que ha de tener. Cap. I. §. 2.

Medida de los texados del Palomar, Escotillones, y Cubillos, que han de tener. Cap. I. §. 3.

Hornillage, y hornillas, que ha de tener el Palomar, y ancho de endenes, y entre-paños, y comederos, que ha de tener. Cap. I. §. 4.

Forma de salto, y puerta, que ha de tener el hornillage, comida, bebida, y asleo, que ha de haver. Cap. I. §. 5.

Miras, y como por ellas no se ha de registrar casas. Cap. I. §. 6.

Puestos de junto, y como el Palomar ha de estar mas alto, o desviado, para que haya falta. Cap. I. §. 7.

Pena, que debe haver en los que hacen Palomares, contraviendo à lo dispuesto, y como no han de servir de detrimento à las casas. Cap. I. §. 8.

Elogio de Palomos, tiempo, que se detienen en sacar pichones, y como los Palomares han de ser iguales en todas partes. Cap. I. §. 9.

SUMA DEL CAPITULO SEGUNDO.

Suelta de machos, y querencia, que se les ha de dar. Cap. II. §. 1.

Tiempo que han de estar en suelta, y como las hornillas han

han de estar limpias, y la tablilla abierta. Cap. II. §. 2.
Señal que se les ha de echar. Cap. II. §. 3.

Tiempo que los Palomos han de estar en suelta. Cap. II. §. 4.
Como se ha de cumplir la suelta con los Palomos, que quedaren; y sino quedan, lo que se ha de hacer, y si uno se metiere en la hoinilla del otro, lo que se ha de executar. Cap. II. §. 5.

El Palomero es obligado à buscar buenos Palomos, que echar, y si puede adquirir el que cogieron. Cap. II. §. 6.
Como se ha de castigar un pichon, y que tiempo ha de volar despues, y que sera quando para con otros. Cap. II. §. 7.

Quantos Palomos se han de echar en suelta, y señal que se ha de hacer el que castiga el pichon. Cap. II. §. 8.
Palomos que se deben quitar de la suelta. Cap. II. §. 9.
Como no se pueden hacer fraudes a los Palomos de suelta. Cap. II. §. 10.

Los Palomos de suelta han de ser de los finos, y de qualquier color natural, y no teñidos. Cap. II. §. 11.
A que hora se les puede echar de comer, beber, y limpiarlos y como; y en tiempo de suelta se puede andar en el palomar, y para coger Palomas. Cap. II. §. 12.

Sueltas que se han de echar à el año, y en que tiempo se han de empezar, y acabar, y quando ha de ser la primera suelta. Cap. II. §. 13.

Como ha de haver tantos, que echen suelta, como otros tantos, que hembreen, y tiempo, que se han de detener sin echar suelta, y aviso, que ha de dar à sus contrarios. Cap. II. §. 14.

La pena, que tiene, y debe tener el que matare Palomos. Cap. II. §. 15.

El Palomo, que quedó parando, puede su dueño disponer de él à su voluntad. Cap. II. §. 16.

Si se le puede llevar à el contrario Palomo de suelta, para que à mano pare, y en qué casos, y quando se puede quedar con él si lo coge. Cap. II. §. 17.

Como los Palomos mientras estuvieren en suelta no se pueden vender, ni donar, y como en los casos, que se pueden vender a qualquier parte de la casa, que se vayan se han de volver, y lo que ha de hacer el vendedor en parandole, el que vendió y lo que se ha de hacer, que haviendolo enviado fuera se volvió. Cap. II. §. 18.

Lo que ha de hacer el palomero, que trayendo suelta se le salio una Paloma, y se metió en la hornilla de el Palomo picado. Cap. II. §. 19.

Si quando uno cumplió su suelta puede obligarle à su contrario à que le eche suelta, aunque le pare Palomo de otro. Cap. II. §. 20.

Puede el palomero encerrar en las hornillas à los Palomos de suelta para coger la Paloma, que tiene encima del pelomar, y si se puede coger un Palomo de suelta con otros de suelta. Cap. II. §. 21.

CAPITULO TERCERO DEL HEMBREO.

Para hembrear se ha de echar una hembra sola zelosa, y aquerenciada. Cap. III. §. 1.

Como han de estar las Palomas encerradas en jaulas, y apartado donde han de estar. Cap. III. §. 2.

Desde qué dia se ha de empezar à hembrear, y paloma, que se ha de echar. Cap. III. §. 3.

Palomas, que ha de haver fuera para hembrear, y han de ser de las finas. Cap. III. §. 4.

Si se puede assomamar Paloma por una mira, havien-
do Palomo de suelta en el puesto, y si se coge, lo que
se ha de hacer. Cap. III. §. 5.

Que Palomas son prohibidas de hembrear con ellas.
Cap. III. §. 6. y 7.

Si al Palomo de suelta se le puede quitar la hembra, con
que se hembra. Cap. III. §. 8.

Cola, que la hembra ha de tener cortada, y por donde
se ha de recoger. Cap. III. §. 9.

Como han de estar las Palomas zelosas para hembrear
con ellas. Cap. III. §. 10.

Aviendo Palomo de suelta parando, no puede el Palomero
echar encima de el palomar Palomo, y Paloma,
y lo que se ha de hacer, siendo forastero el que está
encima. Cap. III. §. 11.

Si quando se hembra se sale un Palomo, lo que se ha
de hacer, y como han de estar encerrados. Cap. 2. §. 12.

A la hora, que por las tardes se ha de abrir la vanda, y
lo que se ha de hacer, si viniere Palomo de suelta, y
obligacion, que tiene el Palomero quando dexò la
vanda abierta. Cap. III. §. 13.

Quando están dos Palomos de suelta parando, y uno pa-
ra encima de el Palomar, y otro no, lo que se ha de
hacer. Cap. III. §. 14.

De quien es el Palomo, que se errò, y lo que su dueño de-
be hacer, havindole el tirado la red en el Palomar
de su contrario, y como un Palomo de suelta se pue-
de coger con otro de suelta. Cap. 3. §. 15.

Lo encima del palomar se pueden coger Palomos, y
Palomas, y como no es licito poner espantajos en los
puestos. Cap. III. §. 16.

Ningūn palomero pūede echar segurda Pa'loma hasta q̄
sepa que le han cog do la primera , ni puede llevar
Paloma à azotea , ni calle para echarla fuera de la
casa de el Palomar. Cap. V. §. 10.



CAPITULO I.

COMO SE HAN DE HACER LOS PALOMARES
para entretenimiento. *Epitomas*

§. I.



COMO Dios es principio,
medio, y fin de todas las
cosas, tenemos todos la
obligacion de invocarle
en el principio de qual-
quier obra que hizieremos, como lo dice Bo-
laños en su Curia Philipica; y lo dispuso assi
el Señor Rei D. Alfonso el Nono en el princi-
pio de su Prologo en las Leyes de las Siete
Partidas, y yo lo hago invocandole, para que
con tan buen principio se logre el fin que ten-
go en escribir este Libro, el qual es, que los
que huvieren de tener Palomar (para gusto,
y no de los de utilidad, y provecho, que de
ellos no hablo, pues de ellos tratan los Au-
thores, que escribieron de Agricultura) sea
por entretenimiento licito, usando de él bien,
y observando los preceptos que deben, que de
esse modo havrà sosiego, quietud, y paz en-
tre todos; pues no es dudable, que todo en-
tretenimiento, usando de él bien, es virtud,
como sea de los entretenimientos permitidos,
como lo es tener Palomar, que se permite

*Cur. Phil.
par. I. Se
I. n. Ia
in prima
Prolog.
leg. par.
tit.*

ord. de sev.
vill. tit. de
los Ala
rif. c. 21.

quando ño se hácē daño, ni se quiebrán las
tejas, por el que se puede originar, como se
dice en un Capitulo de las Ordenanzas de Se-
villa, de donde se infiere, que los Palomeros
no pueden, ni deben tirar piedras à los Palom-
mos, ni Palomas, para evitar el dicho incon-
veniente, arreglandose à no hacer daño, y
temperandose al uso antiquissimo en hacer
Palomares, que no deben exceder de quatro
varas de caballete, que es lo mas, que se per-
mite; y todo el caballete ha de coger la red.
§. 2. Los Palomares no se pueden hacer en
volas, ni en texados de quatro, ò menos, ni
mas limatones, porque han de tener pared, ò
tabique por los dos lados, donde sientan la ca-
xeta, donde se meten los palotes, ò codillos
(que pueden ser de la materia que cada uno
quisiere) que estàn metidos, ò afidos bien fuer-
tes à las cabezas del torno, ò pernos, que es-
tàn pendientes de él; y aunque en algunas par-
tes, ò Pueblos se ha solido usar, que donde
estàn dichas caxetas de los codillos haya texa-
do, que llaman rafas, ò falsos, es mal uso, y
mala practica de hacer Palomares, porque no
se pueden defender bien los Palomos, ni se
conoce su habilidad; pues solo se permite, que
la caxeta de enfrente se ponga entre las tejas
del texado, que llaman de la Sotegueta; pues
es preciso haya caxeta alli, porque sin ella no
se pudiera guardar, ni estar commodamente

la red; y se permite, que cada uno haga las dichas caxetas de la materia, que quisiere; por que en esto a nadie hace agravio. Y precisamente el Palomar ha de estar texado con teja y no con ladrillo, ni argamassa, por ser esto prohibido.

§. 3. El texado del dicho Palomar, que llaman del tablon, donde dà, ò bate la sogueta de la red, podrá ser lo mas largo de tres varas y media (se entiēde cada vara de quatro palmos) si es de cubillo; pero siendo de defensa, podrá tener a lo mas quatro varas poco mas de largo, incluyendose el texado de la defensa, y podrá tener el referido texado los cubilos, y escotillones, que el Palomero quisiere echarle, assi para que salgan los Palomos por donde han de estar hechos a salir, y entrar, y no por otra ninguna parte, como para que el Palomero salga a cazarlos, y hacer todo lo demas, que huviere menester para vandearlos, y embrear; y es permitido poner dissimulados los tales escotillones, tapandolos con tejas portatiles, ò canales de lata. El texado de la otra parte de el caballete, que llaman sotegueta, debe tener tres quartas menos, que el texado del tablon, si es de cubillo, porque si es de defensa, tendrá media vara menos, y dicho texado de la sotegueta ha de ser poco mas alto, y pando, que el texado del tablon, por que este ha de ser de mas corriente; y es prohibido

4
bido, que las dos aguas, ó texados sean igua-
les en largo, y corriente, y en la fotegueta no
puede haver escotillon; pero si se quiere, se
puede poner cubillo, para por él poder ver
el texado de la fotegueta.

§. 4. El hornillage debe estar à el lado de la
fotegueta por dedentro, y al menos ha de te-
ner nueve hornillas en tres hileras de à tres;
dexe à el menos, porque no es licito tener
ocho, siete, ó menos; y es permitido tener mas
de las dichas nueve hornillas las que quie-
ren, y han de ser capaces de encerrar entre
cada una de sus puertas (de dos que cada una
ha de tener con su tabla en medio, para que
no se paslen de una à otra) el Palomo, y en otra
la Paloma, para embrear; porque al abrir la
tablilla (que para que tenga luz, si le falta al
ornillage, podrá ser de entre red de alambre,
ó ponerle entexado à un lado, de modo, que
entre luz, y que el Palomo, que estuviere en
el puesto, no pueda ver los Palomos, y Palo-
mas de el hornillage) para que por el escoti-
llon, ó piqueta entre la hembra, con que se
embrea, y no salgan los del hornillage; y en-
tre hornilla, y hornilla habrá una tabla, que
coxa lo ancho de los endenes, que à esta lla-
man entre paño, para que los Palomos de una
hornilla no se paslen à la otra hornilla, ni se
vean; y en los endenes donde estuvieren, ó
descansaren las dichas hornillas, han de ser

5
anchos, de modo, que en ellos para cada hornilla pueda estar un comedero de palo, o de lata, para que coma cada par, que se entienda macho, y hembra, los que podrán criar en sus hornillas, à cuyos comederos ni un instante les ha de faltar la comida, que es la mas propria alverjones, porque no anden disgustados, ni tampoco les faltará el agua, y el bebedero se fregarà todos los dias con escobilla de esparto, para que no tenga el agua mal olor, que este es dañoso para los Palomos, y en lugar de encerrar los Palomos en las hornillas, se les podrá poner entre red de alambre.

5.5. El salto debe estar al lado del tablon enfrente del hornillage, y no mui desviado: dicese salto, o saltadero, porque los Palomos à el saltan desde sus hornillas, que cada par ha de estar en la suya: dixe no mui desviado, porque los Palomos no se entretengan en volatear dentro desde la hornilla al salto, y dexen de volar fuera. Y el dicho salto debe estar echado, o pando, asi para que en un lado de el pueda estar el bebedero, para que beban todos, y tendrá encima el bebedero un tapon de palo hecho punta, para que no se suban encima, y lo enfucien, como para que los Palomos puedan commodamente llegar à el escotillon, y el dicho hornillage ha de tener puerta para su uso, y para que cerrada no salgan

6
los Palomos à volar en el resto del Palomar.
Y todos los dias se les ha de echar de comer, y
beber sin faltar, y se han de aslear rayendo los
endenes, y el salto con paleta, y barriendolo,
sin que le quede basura, ni palomina, para
que estando limpio no haya mal olor, y estará
todo con decencia, primor, y commodidad, y
los endenes, hornillas, y salto se refregará
con paño mojado, para que ni aun señal que-
de.

§. 6. Por lo q̄ toca à las miras, que podrán
tener los Palomares, serán las que cada uno
quisiere echarle, y unas serán de raxa, y otras
de puerta, y estas capaces de poder echar por
ellas una hembra, y las dichos miras deben es-
tar en sitios, que no haya registro à las casas
de los vecinos; y si estuvieren de modo, que
desde ellas se vean otras casas, por estar mas
baxas, es licito poner debaxo de la mira, ó
miras, que registran una tabla, para que la
casa, que está mas baxa, no se vea, ó ponerlas
en otra forma, que se evite el inconveniente
de el registro, porque este es prohibido por
un Capitulo de las Ordenanzas de Sevilla; y
orden. de la tablilla, que tuviere el escotillon, ó pique
sevill. c. ra, tendrá sus cordones por delante con sus
13. tit. de correderas para cerrarla, y su cordel por de-
los tras para abrirla.

§. 7. Podrá el Palomar estar sin que à él estén
arrimados texados (que à estos llaman puestos)

7
y el Palomar, que de esta forma esté, se llama
escueto, o à quatro vientos; pero podrá ha-
ver arrimado al Palomar algun tejado, o mas,
que llaman puesto de junto, con tal, que es-
tè mas baxo que el Palomar, lo menos media
vara por la parte mas baxa del Palomar à
qualquier parte del tal puesto, o puestos, aun-
que sea à la parte mas alta de ellos, para que
desde ellos los Palomos tengan que saltar a el
Palomar; y aunque en otra manera estèn los
tales puestos de junto, ha de estar el Palomar
desviado, para que desde el puesto al Palo-
mar haya salto; porque es prohibido, que
desde qualquier parte del puesto, o texado al
Palomar se entren los Palomos andando.

§. 8. La pena que debe tener el que hiziere
Palomares, contraviniendo à lo dispuesto en
este Capitulo, por la primer vez es, que emien-
de el yerro que el Palomar tuviere, por estar
este dicho Capitulo arreglado à razon, y justa
medida, y por las demas veces que huviere
contravencion, debe ser arruinado el Palo-
mar, y volver los Palomos, que huviere co-
gido con falsedad, para que de este modo ha-
ya quietud entre los Palomeros, y unos no
sean ofendidos à tener en sus Palomares ventaja Franc. de
à otros, ni hacer fraudes, ni falsedad que el la Prad.
Derecho dispone, se castigue con rigor, como par. 1.º.
lo dice Francisco de la Pradilla, que dice ser 2.º. lei 1.º.
la falsedad mudanza, o ficcion de la verdad, tit. 7.º. par. 4.

citando para ello una lei de partida. Y los Palomares se han de hacer de modo, que no sirvan de detrimento à las casas, ni se les siga daño por las aguas que se entraren por los escotillones; y assi se permite, que se recoxan, y se echen por qualquier parte del texado del Palomar, ò por donde mas convenga.

§. 9. Son los Palomos una de las Aves mejores, y mas hermosas que hai, siendo de tan linda hechura, como que el Espiritu Santo nos lo manifiestan en ella: es tan apacible el Palomo, que à nadie hace daño, con que puede aplicar aquellas palabras de San Matheo: *Estote prudentes sicut serpentes, & simplices sicut columba.* Son tan dociles, que los gorriones se les atreven, picandoles en la cola quando van volando para arrancarles las plumas para hacer nidos con ellas, porque saben, que no es Ave, con ser mucho mayor que ellos, que ha de volver el pico para picarles; pues no se sabe, ni la experiencia ha mostrado, que los Palomos sean contradictores de otras Aves; pues ni se las comen, ni les hacen daño: no es co-

S. Math.
cap. 1.

mo el Gabilan, que es su contrario, comiendolos, como lo hacen con las Gallinas, Torolas, y Zorzales: dicelo assi Diego de Funes de Aves, en la Traduccion, que hizo de Aristotele de

Animas Aves, y Animales, quien tambien dice, que el Rui Señor come moscas, y gusanos, y el Chamarriz come gusanillos; Quien dixera, que

9
Ave de tan dulce voz, y canto tan sonoro como es el Rui-Señor, para mantenerse, hace daño, y se come à los gusanos. Pues mas es de admirar, que el Chamaria, con ser tan pequeño, sabe hacer daño, y matar para comer, lo que no le sucede al Palomo, de que se infiere su docilidad, y que ni à otra Ave, ni Anima lejo hace daño para mantenerse; pues lo que come es alberjon, que es el mejor mantenimiento para ellos, porque se conforma mejor con su naturaleza, que es calida; y como el alberjon es recio, y duro, no lo distribuye con la facilidad que otros granos; pero tambien comen trigo, cebada, yeros, y aun habillas, como lo dice Alonso de Herrera en su Agricultura, quien expressa, que no es bueno darles centeno, que se desponen con el, y otros mantenimientos, que refiere, con que se desponen: dice la edad, que suelen vivir los Palomos, y menciona el Author algunas de sus propiedades, y trata como se han de criar, y cuidar los Palomares, en que estàn, para tener de ellos utilidad: y el Licenciado Juan de Aranda en sus lugares comunes dichos, y sentencias en el lugar, que trata de Aves, trae, que unos Palomos se purgan con hojas de laurel, y otros con la yerva llamada paritaria, y que de los dos huevos, que ponen las Palomas, el primero que sacan es el macho, y el otro hembra; y para authorizarlo, al margen cita à

Agric. de

Herrer. l.

5. cap. 24

Licenciado

Juan de

Arād. en

el lug. de

Aves.

Plinio : en criando à mão, y entre gente las Palomas, se hacen tan manfas, y amigas del hombre, que en señal de alegría, quando le ven, levantan, y baxan la cola, hinchando el vuche, y suelen aullar; y en llamandolas, acontece venirse detras del que las llama, y les saltan, ya en el hombro, ya en la cabeza, y se crían tan manfas, que teniendo sus alas buenas, se dexan coger amano en los tejados: Son Aves que tienen memoria, porque se acuerdan de lo que les ha pasado, y donde les han castigado, y se prueba, en que se acuerdan donde está su casa para saberse volver: tienen voluntad, pues van à la parte, pique, ó sitio donde voluntad tienen de ir, y se manifiesta, de que unos Palomos tienen voluntad de andar con una Paloma à quien se inclinan, y no con otras, y aun se llegan à querer el macho à la hembra, y está al macho tanto, que quando el uno sale del nido, ó hornilla, el otro queda en ella llamandolo à aullidos, es muy regular ser la hembra tan leal à su macho, que no se va con otro, aunque este le haga varios festejos, y le de diferentes vueltas al rededor, en señal de galanteo, y caricias: las palomas es Ave, que en no faltandole la comida, ponen como diez pares de huevos al año, dexandolos sacar (para que quitandolos ponemas) pues ponen casi todos los meses, y despues de puesto un huevo al tercer dia, ponen

el otro, y en teniendo seis meses de edad em-
 piezan à poner huevos, y criar sus hijos, en
 cuya edad tambien el macho empieza à engen-
 drar, para que de los huevos, que con esta in-
 tervencion ponen las hembras, salgan picho-
 nes, y no se queden gueros, y puestos los hue-
 vos en su hornilla, ó nido, reparten el traba-
 jo de empollarlos entre el macho, y la hem-
 bra, quedandose esta encima de ellos dandoles
 calor, como desde el mediodia hasta otro dia
 por la mañana, teniendo el trabajo de estar
 metida en su nido toda la tarde, y noche, pa-
 ra que en el referido tiempo de la tarde salga
 el macho à comer, beber, y descansar; y para
 que esto lo pueda hacer la hembra, se echa el
 macho en los huevos desde por la mañana
 hasta el mediodia, durandoles esta natural
 fatiga veinte, ó veinte y un dias, segun los
 tiempos de invierno, ó verano, que tardan
 en sacar sus pichones; y sacados, le suele dar
 el macho primero de comer un genero de ce-
 billo, que los padres crian en el buche, y tier-
 ra mui menuda, que comen para darsela: es
 tan buena su carne para el hombre, que al
 convaleciente de enfermedad con brevedad lo
 fortifica: ademas de ser los pichones comida
 sabrosa, sirven para medicamentos: son tam-
 suaves sus plumas, que nos sirven para vañar-
 nos, y darnos en los ojos, quando hai enferme-
 dad en ellos, con ser parte tan delicada; pues

no admitten cosa mas suave que la pluma del Palomo; y finalmente, son de tanto provecho, que hasta su estiércol, llamado palomina, sirve, y es bueno para los campos en mieles, y plantas; y assi lo trae el dicho Diego de Funes en la Traduccion de Aristoteles de Aves, y animales; y aunque en elogio de los Palomos dixera mucho, nunca llegara a apurar las muchas, y buenas propiedades suyas; pero poniendo su forma estampada, y diciendo de estas Aves tanta alabanza el Padre Frai Andres Ferrer de Baldecebro en el Tratado, que escribiò de Aves, siempre he de quedar corto. Anuncian los Palomos el tiempo de serenidad, quando con alegria vuelan muchas veces de unas a otras partes, y arrullan: tambien denotan lluvias quando los Palomos vienen al Palomar mas tarde de lo que otras veces acostumbran a venir, como assi lo trae Geronymo Cortes en su Lunario perpetuo; pero esto de venir al Palomar mas tarde, se entiende quando por si vienen sin que los hayan a sombrado; y son los Palomares de tanto entretenimiento, que no hai diversion con que compararla: no hablo de los Palomares, que se tienen para utilidad, y ganancia, sino es de los Palomares de gusto, y entretenimiento de Palomos finos, que llaman Ladrones, cuyos Palomares deben ser iguales, y de una misma forma, y hechura en todas las Ciudades, y

*Funes en
la Trad. de
Arist. lib.
II. c. 30.*

*El P. Bal.
dezeb. en
el Trat. de
Aves, lib.
I 7. c. 70.*

*Cortes en
su Luna
perpetua,
Tratado
de Astro-
logia Rus-
tica, y Pas-
toril, en
las llu-
vias, y se-
renidad
por Aves.*

Lugares que los hai ; y este entretenimiento se debe tomar bien sin faltar cada uno a su obligacion , y en terminos de toda razon , y no fuera de ella ; y pues una Paloma fue mensajera de la paz en el Diluvio General , quando Noe la echò , y volvió con un Ramo de Olivo en el pico , con tan buen anuncio cessaré en elogio de estas Aves , para proseguir en el entretenimiento de los Palomos.

CAPITULO II.

DE LA SUELTA DE MACHOS.

§. 1. **L**A suelta de machos consiste en quitarles , y guardarles las hembras , y dexar los Palomos solos , los quales han de ser de los finos , porque no pueden ser de los que llaman suritos , que estos sirven , y son buenos para criarlos en el campo , ni tampoco pueden ser cañeros , porque son pelados , y de corto vuelo , y unos , y otros de poco conocimiento , ò distinto , y assi se deben tener , y echar en suelta solo los que fueren de los finos , y no de otros , sean los que fueren ; y la razon que hai , para que sean de los finos es , porque son ligeros , de mucho conocimiento , y particular distinto , mas que otro genero de Ave ; y la dicha suelta se debe echar quando el Palomar huviese sido acabado de hacer , si otra cosa no se ha convenido , ò concertado entre los Palomeros , haviendo precedido ha-

4
haber hecho, ó enseñado los Palomos al Pa-
omar, de modo, que sepan irse, y venirse
bien; y habiendoles dado la querencia, que
à su dueño le pareciere suficiente, consideran-
do la edad del Palomo, porque al que es mo-
zo, y de poca edad, se le podrá dar mas que-
rencia (esto es, que crie mas pichones, ó que
estè mas tiempo echado sobre los huevos) que
al que fuere viejo, y no solo por la edad se les
puede dar querencia, porque tambien se pue-
de hacer por otros muchos motivos, y se les
quitarán las hembras, quando todos juntos es-
ten en huevos.

§. 2. Dada la dicha querencia, se limpiarán
las hornillas, sin que en ellas quede nido, ni
pichon, y desde el dia que se les quitan las
hembras exclusivo, se empezará à contar hasta
quarenta dias continuos (si otra cosa expresata-
mente no se contrata entre los Palomeros)
que es el tiempo que deben estar en suelta, sin
que en todo èl se quiten unos Palomos, y se
pongan otros, porque unos mismos han de
correr los quarenta dias, no siendo de los que
se deben quitar, como en adelante se dirà, ni
en dicho tiempo se les cerrará la tablilla, fino
es que sea para coger algun Ave forastera, que
estè dentro del hornillage, ó por alguna otra
legitima causa, la qual pasada, se volverá à
abrir.

§. 3. Puede el Palomero echar à los Palomos

La señal que quisiere, que regularmente se echa
en las plumas de la cola, como no sea señal
que eche otro; porque si lo hiziere, no se co-
nocerán, de que persona de los dos, que echan
una misma señal, son, y en semejante caso, el
que huviere tenido primero la señal, debe que-
darse con ella, y el otro, o otros echar señales
diferentes, porque diversas personas no pue-
den echar una misma señal, porque por evi-
tar confusión cada uno ha de echar marca di-
ferente, porque uno no puede usar de la del
otro, como lo dice Bartolo, Avendaño, Azc.
vedo, y Siraca.

§. 4. Es prohibido, que por algun motivo
se eche un Palomo entre los demas, que han
de cumplir los quarenta dias de suelta, por
veinte, o treinta, o por otro tiempo, porque
todos los Palomos, que se echaren en suelta,
son obligados a correr, y estar en suelta los
dias de ella (sino los cogen) porque en echan-
dolos por menos tiempo, hai contiendas, y
rijas entre los Palomeros, porque si alguno
para, o hace asiento en un puesto de algun
Palomero, o lo pica, y se lo quita su dueño
antes que haya cumplido los dias de suelta, con
razon al que le parò, o le hizo asiento, se
puede quejar; y por evitar semejante daño, es
prohibido, que se echen en suelta por menos
tiempo de ella; y aunque los Palomos no pa-
zen, han de cumplir los quarenta dias (si otro

*Bart. in
Trac. de
Signis, et
Arm. na
6. 7. 8.
Aven. in
cap. 19.
piet. n.
32. lib. 1.
Azev. in
l. 3. n. 3.
tit. 1. lib. 1.
4. Recop.
stra. de
mar cat.
2. p. n. 8.*

termino no se ha contratado) pues hai cof-
tumbre de tiempo immemorial, que las vuel-
tas se echen por el dicho tiempo de los qua-
renta dias, que ya por la costumbre entre los
Palomeros es lei, pues ella la hace, como lo
dice Antonio Gomez, a que se debe recurrir a
falta de lei, con que quedan los Palomeros
obligados a traer la vuelta dichos quarenta
dias (si entre ellos no hai otro pacto expre-
so) aunque no paren sus Palomos.

§. 5. Y si llegare el caso de que queden dos
Palomos en vuelta por alguna causa, o por
haber cogido a los demas, debense dexar los
dos, que quedaron, para que cumplan la vuel-
ta; y si el uno de ellos se metiere en la horni-
lla del otro su companero, y anidare, o hiziere
otras demostraciones de hembra, este debe-
se quitar, para que el otro cumpla solo la
vuelta, y en qualquier ocasion, que estando
los Palomos en vuelta, alguno, o algunos de
ellos hizieren las dichas demostraciones de
hembra, se deben quitar, sino paran, por
que parando, o estando picado, se quitara,
dando primero noticia al Palomero a quien
para, porque sino se quitan, los demas Palo-
mos, no saldran a volar, o buscar las hembras
de los contrarios, o demas Palomeros; pues es
el fundamento que hai para quitarles las hem-
bras, y que queden en vuelta; y si antes de
cumplirla los cogieren todos, no es obligado

Ant.

Gom. in

l. 1. Taur.

n. 8.

el Palomero à echar otros en su lugar à su contrario, porque en haverse los cogido todos cumplió; pero dicho contrario ha de gozar del tiempo que faltaba, hembreaando à quien quisiere, y el que echó la suelta no ha de hacer mala obra al que hembra por el tiempo que le faltaba.

§. 6. Es obligado el Palomero à buscar buenos Palomos, y de mucha habilidad para echar en suelta, por lo qual no es prohibido que adquiera el Palomero el Palomo que su contrario, ó otra persona le cogió, ó castigó, porque esto es licito (aunque de poco gusto para el que lo cogió, ó castigó) así como lo es buscar Soldados veteranos, y disciplinados para la guerra, porque estos ya tienen conocimiento de ella, y saben quando, y adonde les puede venir daño para huir de él.

§. 7. Pero si algun Palomero quisiere echar entre los Palomos de suelta, que es obligado à echar, algun pichon demas en el suelo del hornillage, que ya tenga zelo, y sea capaz de andar en suelta (porque lo contrario es prohibido, que no se pueden echar pichones que no tengan zelo) para castigo, bien lo podrá echar, como su contrario, ó contrarios quieran castigarlo, pues está en su voluntad; y entiendese castigar, quando despues de haverlo cogido con la red, debaxo de ella se le dan algunos moderados golpes, ó se les quitan algunas plumas

mas de debaxo de las alas ; ò se les corta algu-
na nariz , ò algun dedo (lo que no apruzbo ,
porque los dedos , y uñas les hacen falta para
tenerse en los texados , especialmente quando
ha llovido , que están las texas resbalosas) y
despues lo echan , para que se vaya à su casa ;
y haciendo o assi , se entiende , que el tal Pa-
lomo castigado es del Palomero , que era an-
tes de ser castigado : si entre los Palomeros
no se contrata otra cosa , y de tal manera cas-
tigado , debele dexar , para que despues vuel-
va , y sepa donde le castigaron , y que forma ,
y figura de texado tiene el Palomar , para que
lo conozca , y en otra ocasion huiga , y se de-
fienda de los Palomares ; y si por parar otro , ò
estar picado donde lo castigaron , ò por otra
causa fuesse necessario quitarlo , al menos se ha-
de dexar , que vaya à reconocer donde le cas-
tigaron por dos , ò tres veces , para que assi
haya buenos Palomos , y de conocimiento ; pe-
ro antes de castigado , aunque con el paren
otros Palomos , no se debe quitar el pichon ,
porque puede tener tal habilidad , que sin cas-
tigarse se defiende ; pero sino se defiende , y
da encima del Palomar sin conocimiento qua-
tre , ò cinco veces , se podrá meter en una jaula ,
hasta que coxan los que paran ; y si despues de
castigado una vez parare en otro Palomar , y
lo cogieren , se podrán quedar con el.

§. 8. Los Palomos , que se deben echar en
suela

TA

suelta han de ser à lo ménos nùeue; pero de-
mas de estos podrá echar cada uno los que quie-
riere, como no sean tantos que se enbrazen
unos à otros, y no se logre que se entretenga
el contrario, ó contrarios, y los dichos nueve
Palomos, que se echaràn en suelta, han de ser
sin el pichon que saliere à castigo, porque este
ha de ser de mas; y podrásele poner hornilla
en el suelo del hornillage; y el que lo castigare,
le hará señal, para que se sepa quien lo
castigò.

§. 9. Los Palomos, que se deben quitar
de la suelta, son los que su dueño viere que
hacen demonstraciones de hembra; pero el que
las hiziere de macho, se ha de dexar: tambien
se podrá quitar el Palomo, que impidiere que
los demas vuelen, acortandolos; esto es, sa-
liendo à volar con ellos, y volviendose dando
una corta vuelta en circuito del Palomar, ha-
ciendo esto repetidas veces; pero el que no
acortasse à los demas, aunque vuele poco, bien
se podrá dexar; y el Palomo, que despues de
quinze dias de haver estado en suelta, nada
volare, y siempre se esluviere en la hornilla
ahullando, debese quitar: tambien se debe
quitar el enfermo de qualquier enfermedad
que le impida el volar, para que metido en
jaua se cure; pues todo enfermo se debe apar-
tar de los demas, porque no los inficione: y
el que en la suelta se pùiere cojo, ó laticimado

de qualquier parte, o debe se meter en una habla
fola, y donde no vea hembras, hasta que la
ve, que se podrá echar, para que sano, sum
plata suelta: y el Palomo, que en dos sueltas
no huviere parado, especialmente si alguna
de ellas fueron de las del mes de Marzo en ade
lante, que suelen llamar de pica, o picadilla,
puedese no hechar mas en suelta.

§. 10. No se pueden hacer fraudes, para
que los Palomos no paren al contrario, o a
otro, ni para que estando parando no los co
xan, enfriandolos, o encerrandolos en las
hornillas, ni en otra parte estando en suelta,
ni mientras ella durare echarles hembra, ni
se les puede entrefacar las plumas de las alas,
ni fatigarlos, ni hacerles daño, ni quitarles
la comida, ni el agua, ni en otra manera
hacerles fraudes, que son prohibidos, y los
que los hizieren, deben ser castigados, como
lo he dicho, y deben perder el Palomo, o Pa
lomos con quien hizieron los fraudes, y dar
selo al Palomero a quien paraba, por el dere
cho, que a el tiene adquirido en aquella suelta.

§. 11. Los Palomos, que se echaren en
suelta, pueden ser de qualquier color, que
ellos tienen natural, y no tenidos; y no han
de ser caseros, mestizos, o zunicos, ni de otros
que no sean de los finos, porque la suelta se
echa, para que los Palomos demuestren su ha
bilidad,

Cap. I. n.
8.

bilidad; con que el que por su torpeza no la
 tuviere, no la podrá demostrar, por cuya ra-
 zon han de ser de los finos, como queda dicho. *Cap. 2. §. 2.*
 A los Palomos, que estuvieren en
 suelta, se les puede echar de comer, de beber,
 y limpiarlos à la hora que su dueño quisiere, y
 mas commoda le fuere, con que para hacer-
 lo, no les cierre la tablilla, aunque algunos
 Palomeros des fueren echar de comer, beber,
 y asecarlos de noche. Pero permitido es, que
 sus dueños anden en el Palomar en el tiempo
 de la dicha suelta, para verlos, y para sus
 Palomos, y hacer todo lo demás, que se le
 ofreciere, como no abran la puerta del hor-
 nillage, ni los tomen con frecuencia, ni en
 otra manera anden con ellos, porque no se
 asombren, lo que no se sigue de andar en el
 Palomar, porque aunque los tales Palomos
 oigan gente, no se alborotan por el habito
 que tienen de oír continuamente en el Palo-
 mar à los Palomeros. Las razones, que he te-
 nido para haver puesto este Parrafo, son mu-
 chas, y por no molestar, solo referiré algu-
 nas: En quanto à lo primero, de que se les
 eche de comer, y beber à la hora que cada uno
 le fuere de conveniencia, procede, porque
 en esto à nadie hace agravio, porque aunque
 por este motivo los Palomos salgan alborota-
 dos, al contrario, ó contrarios no hace da-
 ño.

ño , porquē se lo hacē así proprio , respeto
 de que los Palomos , que estuvieren parando ,
 se iran à sus piques , y se ponen en riesgo de
 que los coxan , lo que no se siguiera si se estu-
 vieran en su casa : Otra razon es , que los Pa-
 lomos no se tienen por officio , sino por entre-
 genimiento , y se usará de él , quando huviere lu-
 gar , sin hacer falta à lo que es de obligacion
 de cada uno . En quanto à andar por el Paloma-
 mar , tambien procede por la razon dicha , de
 que no se assombran los Palomos . Otra es ,
 porque no todos tienen desde donde ven volar
 los Palomos ; y como los Palomares se suelen
 hacer en los sitios mas altos de las casas , desde
 ellos se ven volar mejor los Palomos . Otra ra-
 zon es , porque si alguna hembra ; ò otra Ave
 se pone encima del Palomar , está prompto
 para tirarle la red , aunque tambien coxa de-
 baxo de ella sus Palomos ; pero siempre será
 bueno reservar de no coger con la red los Pa-
 lomos , que están parando , porque no se mal-
 graden , y sea en perjuicio de aquel à quien pa-
 ra , y en el suyo ; pero en estos casos si quiere
 el Palomero , pues queda à su voluntad , pue-
 de esperar à queda hembra entre por el escoti-
 llon , ò piquera , y tirarle , ò cerrarle la tabi-
 lla , que si ella está bien zelosa , no será difical-
 toso que se ahornille ; y para conseguirlo , po-
 drá encerrar los Palomos en las hornillas , y
 dexar uno , ò dos , ò ninguno ; pero cogida

el Ave, o yéndose, ha de abrir al instante a los Palomos encerrados. En algunos Pueblos se ha usado, que los contrarios echen llave al Palomar de su contrario quando trae sueltas; y es mal parecido, así porque el dueño no puede usar de su Palomar, como por ser cosa indigna que un hombre entregue a otro la llave de los aposentos, o quartos de su casa; pues de esto se infiere la poca confianza que unos de otros tienen en lo que no tiene dominio, porque el dueño de los Palomos, que están en suelta, es, quien tiene dominio en ellos.

§. 13. Las sueltas, que el Palomero ha de echar al año, serán las que cupieren en él, turnando con su contrario; lo regular es echar tres sueltas en el discurso del año, que se entiende sin el verano; porque como a mediado de Junio se han de acabar, y no se han de empezar hasta como de mediado de Septiembre para que haya lugar, y tiempo de echar las dichas tres sueltas; y el ultimo que hembraó en el año antecedente, es obligado a echar la primera suelta del año siguiente.

§. 14. El Palomero, que echare sueltas, podrá tener un contrario (dicese contrario en el modo de echar suelta, y hembraear, porque claro es, que será su mayor amigo) el que ha de echar suelta a los quatro dias, lo mas, de haver cumplido su contrario, o contrarios, si no es que haya justo impedimento para dete-

nerse mas tiempo de los dichos quatro dias, y ha de haver tanto Palomeros, que echen suelta, y otros tantos han de hembrear, conviniendose para esto los de un barrio, o un sitio; y los de otro, conviniendose en la misma forma, buscandose unos a otros, que esten a distancia competente, para no hacerse daño, ni embarazarse, sin que para esto se echen fuertes, y aunque en algunas partes, o Pueblos se usa echarlas, es mal uso (como lo es elegir Alcaldes de Palomeria, que a su tiempo se dirà) porque suelen caer las suertes, de modo, que no todos los Palomeros gozan de hembrear en unos mismos meses, o porque le toca hembrear a uno, que està muy desviado de los que echan suelta, o por otros muchos inconvenientes, que se ofrecen. Y si aconteciere, que uno viva en barrio donde no tenga contrario, o no lo halle por otra justa razon, debe echar suelta; y cumplidos los quarenta dias de ella, hembrear otros quarenta a los Palomos que passaren, o los que vinieren de otros barrio; y cumplidos, volverà a echar suelta, y de esta forma alternarà; y el Palomero, que tuviere a otro por vecino, ha de procurar no embarazarse, ni hacerle daño, y por consiguiente, se prohibe, que uno eche suelta de machos, y le hembreen muchos, porque sus Palomos se divertiràn entre los muchos que hembrearen, y despues los Palomos de todos aquellos, que han

han soltado de hembra, tienen sola la hembra del que echò suelta de machos, y en esto *vin. tit.* no se cumple con lo igual, porque para obrar de *Justi.* en justicia, ha de haver igualdad, y distribu- *o Fur.* cion; pues es distributiva, como lo dice *Vi.* *Minfingero*, *Minfingero*, y otros Institutarios, y quando uno echare suelta, lo ha de avisar a su con- *codē tit.* *n. 8.* trario.

S. 15. Pero si alguno, sea Palomero ó no, matare algun Palomo, ó Paloma con escopeta, ó otro instrumento, incurra en la pena impuesta por el Señor Rei Don Enrique el Quarto a petición de los Procuradores del Reino en las Cortes de Salamanca año de setenta y cinco, y confirmada despues en las Cortes de Ocaña, en la qual mandò, que ninguno fuesse oßado a tomar Palomos, ni tirarles con piedra, ni vallesta, ni otro instrumento, ni armarles redes, ni lazos, ni otra armadura en una legua en contorno del Palomar, y que si lo hizieren, por el mismo echo pierda la armadura con que los cogió, ó el instrumento con que les tiró, y por cada Paloma, que huviesse matado, pague sesenta maravedis, *orden. de* la mitad para el dueño de las Palomas, y la *sevilla. tit.* otra mitad para el Juez que lo sentenciare, *co de los Ca.* como todo lo dicho consta de las Ordenanzas de *ad. l. 7.* Sevilla, y se refiere en una Lei recopilada de *tit. 8. lib.* mas nueva impression. Pero en quanto a *co 7. Recep.* con red los Palomos, no habló el Señor Rei

Rei Don Enrique con los Palomeros; que cogen Palomos con la red de su Palomar, porque es contrato entre los Palomeros, de que unos à otros se puedan coger sus Palomos al menos tacito, porque para esto los echan, y al modo de estos son los contratos, que en Latin llaman innominatos: estos son en quatro maneras, solo pondré la una de ellas, que es la que es menester para el intento; y es, que quando uno dice: yo haré alguna cosa, como *Hug. de tu* *Hug. de* tu hagas otra por mi: assi lo trae Hugo de *Cel. c. de* Celso en su Reportorio, y este mismo contrato tienen los Palomeros, porque uno echa al otro suelta, porque este le eche otra, y unos à otros cogerse los Palomos, que licitamente pudieren; y aunque entre los Palomeros todos no preceda este contrato con expresas palabras, se entiende; porque por el acto de hacer Palomar en la forma que queda dicho echar suelta, y hembraear, es suficiente para quedar metido en el tal contrato con todos los Palomeros, aunque sea con aquellos que no son sus contrarios. Con que respecto de el contrato, que entre todos los Palomeros hai, no habló el Señor Rei Don Enrique de los Palomos de estos Palomeros, que unos à otros con sus redes se cogen sus Palomos, porque à cada uno se le permite, que de lo que fuere suyo, disponga de ello à su voluntad: assi pueden los Palomeros disponer, que unos à otros

otros se cōxan sus Palomos; porque uno pue-
 de renunciar de su derecho, como en él está *L. signis*
 definido; y respecto de que no se pueden ma- *inconscri-*
 tar Palomos, por la dicha disposicion, debiendo, *ed*
 mas de su pena deben, los que mataren Palo *de Peñis*
 mos, pagar la estimacion de lo que legitima-
 mente valia, considerando su habilidad, assi
 como si matara un perro de caza, que tuviera
 habilidad, ó un caballo que la tuviera por su
 particular movimiento, que lo havia de pa-
 gar correspondiente à su habilidad, y conoci-
 miento, que en su modo no es menos la de los
 Palomos, ó Palomas, que lo tienen, y la pe-
 na impuesta por el Señor Rei Don Enrique, es
 solo por el hecho de tirar à Palomos; porque
 no por sesenta maravedis ha de pagar uno, que
 mata un Palomo, que vale mucho mas, y
 quando el que mata alguno huviese de pagar
 los dichos sesenta maravedis, será quando el
 Palomo, que matare, no tenga habilidad, y
 sea de poco provecho, ó sea palomo zurito del
 campo.

§ 16. El Palomo, que quedó parando, ó
 picado una suelta, puede su dueño disponer
 de él à su vo'untad, habiendo cumplido la di-
 cha suelta, porque lo puede donar, como co-
 sa suya, que es, sin que el contrario, ó contra-
 rios à quien paraba tenga queja, porque cum-
 plió con haverlo tenido en suelta los dias de
 ella, hasta que se acabó; y haviendo cumpli-
 do

do la dicha suelta, ningun derecho tiene aquel à quien le paraba el tal Palomo, porque solo tiene derecho mientras le para, y no mas, y su dueño el dominio.

§. 17. Si los Palomos, que están en suelta, haviendo pasado diez, ó doce dias sin que alguno de ellos hayan parado, ó hecho assiento, permitido es, que el dueño de los Palomos, si quiere, lleve el que le pareciere à su contrario, para que lo eche à un puesto con una hembra; y se prohibe, que lo eche encima del Palomar, ó por la piquera, para evitar muchos inconvenientes, que pueden suceder, aunque el tal Palomo lo haya de castigar, y volver à su dueño; y si el tal Palomo, haviendolo echado à el puesto, pare, ó no en él, diere, y tomare alguna, ó algunas veces encima del Palomar, sin irse à su casa, debe el Palomero aslombrarlo de encima del Palomar, sin permitir que en él se detenga todas quantas veces tomare encima sin irse à su casa; pero haviendose ido à ella, si volviere, y tomare encima del Palomar, puede cogerlo, y quedarse con él (si otra cosa entre los Palomeros no se dispone) porque se presume, que haviendose ido à su casa, y vuelto, si es Palomo de habilidad, puede tener conocimiento para no parar donde le corra riesgo; pero no puede, ni debe llevar Palomo alguno su dueño à su contrario para echarlo en la forma, que queda

di.

dicho si al Palomero q̄ hembra le para otro,
 sea de quien fuere; y se entiende, que otro Pa-
 lomo para, o está picado quando ha hecho tres
 asientos, o paradas; pero si los ha hecho, y
 en quatro, o cinco dias no ha ido a parar,
 se entiende, que se ha despicado, sino es que
 ha ido a volar por encima del pueſto donde
 paró; porque esto basta, para que no se pueda
 llevar, ni echar a mano Palomo, para que
 pare, porque solo se permite en caso que no
 paren Palomos de suelta, y para que lleve a zia
 alli a los demas, y quando a el Palomero, que
 se lo hayan de llevar, no tenga otro picado.

§. 18. Los Palomos, en el tiempo que es-
 tuvieren en suelta, no se pueden vender, ni
 donar hasta que se acabe la suelta, porque fue-
 ra faltar, si antes lo hiziera, a la politica, y
 tacito contrato que hai entre los Palomeros;
 pero acabada que sea la suelta, bien podrá ven-
 derlos, o donarlos todos, o alguno, o algu-
 nos de ellos, aunque hayan quedado parando,
 y picados; porque como queda dicho, puede
 disponer de ellos a su voluntad como cosa su-
 ya. Y los tales Palomos, o Palomas, que fue-
 ren vendidos, o donados, si se volvieren a el
 Palomar, o a otra parte de la casa del vende-
 dor donde estaban hechos, o del que los donó,
 debe volverlos; y esto procede, aunque no so-
 lo se vengán al mismo Palomar de donde eran,
 sino es a otro que hayan hecho en la misma

30
casa, porquē por qualquier parte de ella, que se coxan, debelos volver, y lo mismo procede, aunque otra persona diferente del vendedor viva en la casa, que los debe volver por estar en ella hechos. Y si sucediere, que havien- dose vendido alguno, o algunos de ello, y el comprador los echare en suelta, y les parare al vendedor tiempo de tres dias, defendien- dose como se pudieran defender en otro Paloma- mar que no huviera sido su casa, sin que en todo el dicho tiempo los pueda coger, havien- do hecho todas las diligēcias que pudiera ha- cer con otro que no huviera vendido para co- gerlo, passados los dichos tres dias que ha de parar continuos, si despues licitamente lo co- giere, parece que se puede quedar con él, por- que ya lo cogio readido, y con conocimien- to; pues ha havido algunos que se han defendi- do, parando en las casas que antes han te- nido; y porque tambien en los dichos tres dias puede blandear, o llevarse hembras, y lo dicho se entiende si entre el vendedor, y com- prador otra cosa no se huviesse contratado; y si aconteciere, que haviendo uno cogido un Palomo, y lo inviare à su correspondiente, y à este allà se lo cogieren, y lo volvieren à in- viar al Pueblo de donde fue, à Palomero dife- rente que el que antes lo tenia, y haviendolo echado en suelta se fuere al Palomar del dueño que primero lo tuvo, en este caso pueden eno-

ffe el dueño actual, y el que de antes lo tuvo
 convenirse; pero parece que aquel dueño pri-
 mero, à quien se le vino, podrá quedarse con
 el, porque de continuarlo el dueño segundo,
 le servirá de embarazo al q̄ primero lo tuvo,
 de daño à otros, si se le va à sus puestos, ó Pa-
 lomar, entendiendose, que actualmente ten-
 ga Palomos el que primero lo tuvo; porque
 no los teniendo, no tendrá el dueño segundo,
 otra ocasion de que à el le suceda lo mismo; pe-
 ro para evitar razones por una, y otra parte,
 pueden todos los Palomeros hacer contrato,
 de en semejantes ocasiones no volver los Pa-
 lomos.

§. 19. Si el Palomero, que trae suelta de
 machos, se le sale del apartado, ó de alguna
 jaula, ó de otra parte alguna Paloma, y se va
 al Palomar, y se mete en la hornilla del Palo-
 mo, que esta parando, y picado, no por esto
 ha de quitar el tal Palomo, sino dexarlo; y
 si por ello se lo cogieren, es bien cogido; pues
 la culpa de haverse salido la Paloma, es del
 tal Palomero, y lo mismo sucederá, aunque
 la Paloma se haya salido de otra qualquier ca-
 sa, ó sea del contrario, ó de otra persona.

§. 20. Si despues, que uno cumplió su
 suelta à su contrario, le estuviere parando
 otro Palomo de otro Palomero, y en los qua-
 tro dias siguientes no lo cogiere, si estuviere
tan rendido, que se conozca que de allí à un

par de días más lo cogerá, se puede detener los dos días más; pero si reconociere que no lo cogerá tan presto, y pasare más tiempo de los dichos dos días, que hacen seis con los quatro antecedentes, puede el Palomero que cumplió la suelta, obligarle à su contrario que le eche suelta; pues no ha de esperar à que cumpla el Palomero, que no es contrario del à quien paraba el Palomo.

§. 21. Pero si algun Palomero, trayendo suelta de machos,uviere encima del Palomar alguna Paloma, y por no lastimar los Palomos, ò por no estar en buen sitio, ò por otro motivo no le tirare la red, puede ir encerrando los Palomos de suelta cada uno en su hornilla, dexando los que le pareciere hasta coger con la red, ò ahornillar la Paloma de alguno de sus contrarios, y sin detencion volverà a abrir los Palomos encerrados; y si encima del Palomar diere algun Palomo de suelta, bien se podrá coger; pues no es prohibido coger un Palomo de suelta con otros que están en suelta.

CAPITULO III.

DE EL HEMBRO.

§. 1. **H** Embrear, ò soltar de hembra es echar una Paloma sola, y zelosa; y para hacerlo se requiere, que las Palomas estén bien aquereenciadas, y que sepan ir.

y venir à sus puestos, ò dar sus lances, ò ser de encima cada una, haciendo lo que le huvieren enseñado, ò lo que de inclinacion le saliere.

§. 2. Despues de aquerenciadas las hembras, se meteràn en jaulas, que tendràn su comedero, y bebedero abastecidos con tablas puestas àzia donde estuvieren otras, para que no se vean, y las dichas jaulas estaran en la pared en endenes, y con entrepaños, ò en otra forma en un aposento, ò apartado, desviado del Palomar con su rexa, para luz, de modo, que si se sueltan no se puedan salir, y à tal distancia, que no puedan ellas oir los Palomos, que estàn en el Palomar, y estaran bien aseadas, y limpias, y seràn las jaulas de buena proporcion de capacidad curiosas, y de alambre, ò vareta, ò de la materia que cada uno quisiere.

§. 3. Desde el primer dia que el contrario echò suelta de machos, se le ha de hembraear, llamando, ò haciendo que àzia el Palomar donde se hembraa vayan, lo qual se hará con Paloma que vuele en circuito de el, que à estas llaman de lances, para que los Palomos sepan, que en aquel sitio hai Paloma, y la vengam a buscar, y despues de esto se recoxa la Paloma de vuelo, y en viniendo los Palomos à buscarla, se le echarà otra hembra à uno de los puestos, ò rexados, que al rededor del Pa-

lomar huvierē, para que en ellos parēn los Palomos.

§. 4. Quando parare algun Palomo de suelta en los dichos puestos, no puede haver fuera mas que una hembra, la qual ha de ser Paloma de las finas, porque no puede ser cassera, zurita, ni mestiza, ni de otra ninguna casta, porque solo se permite, que las Palomas con que se huviere de hembraear sean de las finas.

§. 5. Es prohibido assomar una Paloma, o Palomo por alguna mira, o ventana, sea del Palomar, o de otra qualquier parte quando el Palomo estuviere en el puesto, porque se enzela, y està à peligro de que se coxa; y si assi se cogiere, es mal cogido, y deberà restituirlo, porque el partido ha de ser igual entre el que echò suelta, y hembraed; y como la Paloma que el Palomero tiene en la mano, o en otra manera assomada por la mira, escotillon, o piquera, no se puede ir con el Palomo, y el Palomo si, se puede venir à el Palomar, por haverle enzelado; de aì es, que el que assi se cogiere, se debe restituir.

§. 6. Tambien es prohibido quitarle à las Palomas las plumas de las alas, o mojarfelas, o atarfelas, o coserfelar, o quebrarfelas, o que ella estè atada, o que en otra manera estè impedida de volar, porque para soltar con ellas han de estar sanas, y buenas de sus alas, y bien acondicionadas; ni se puede hembraear

con Paloma que esté quebrada, ó con tumor, sino es que la tal enfermedad no le impida, ni embaraze para volar como si estuviera buena; pero bien se podrá hembraear con Paloma que naturalmente vuela poco por ser por sí, pesada, como no sea por causa de haverle echo algun fraude.

§.7. Asimismo, es prohibido soltar, ó hembraear con Palomas ciegas, tuertas, ó cojas, porque para soltar con ellas se requiere que estén sanas, sin enfermedad, porque teniendola, no se ponen zelosas, como se requiere, para hembraear con ellas, porque no estandolo, y hembraeando con ellas, es fraude, que es prohibido.

§.8. Es permitido quitarle à el Palomo que estuviere parando la Paloma, escondiendosela para que careciendo de ella se venga al Palomar a buscarla; y si así se coxe, es bien cogido, y el que lo cogió lícitamente se puede quedar con él, porque el yerro, que el tal Palomo hizo, à el mismo se le ha de atribuir, pues tuvo poca habilidad, ó mucho zelo.

§.9. La Paloma se debe echar al puesto libre, y sin impedimento, para que pueda volar, y las alas han de estar enteras, sin que estén cortadas, ni despuntadas, porque solo se permite que tengan la cola cortada por la mitad, para que volando se con-

nozcán que son hembras, y solo se han de recoger por la piquera, ó escotillon, y no por otra ninguna parte, porque si por causa de recogerse por otra parte se coge el Palomo picado, es cautela.

§. 10. Antes que llegue el día, que se ha de empezar à hembraear, han de haver estado las Palomas encerradas en jaulas lo menos quatro, ó seis días, para que se pongan zelosas; pero si ellas lo estuvieren, tendrán de encierro el tiempo que al Palomero le pareciere ser suficiente, ó reconociere que se han puesto zelosas; pues es necesario lo estén para hembraear con ellas.

§. 11. Quando huviere Palomo de suelta en el pueño, no se puede echar encima del Palomar, ni à pueño, ni à otra parte un Palomo, y una Paloma; porque con los arrullidos del Palomo à la Paloma, se enzela el que está en el pueño, y se viene con ellos, y cogiendolo así, lo debe restituir à su dueño, porque es mal cogido, y si se va à su casa justo es que su dueño lo quite; y el Palomero, que segunda vez incurriere en este delito, era digno de que se le quitara, y arruinara el Palomar, porque no usara mas de maldades; pero quando el Palomo, que tuvo encima del Palomar, ó en otra parte, no es del dueño del tal Palomar, sino que es forastero, cessante fraude, en tal caso, aun-

que el que estaba en el puesto se venga encima del Palomar con el otro, por zelo que tuvo de haverlo visto con la hembra cogidos, son bien cogidos.

§. 12. Si llegare el caso de estar un Palomo de suelta en el puesto, y sin malicia del Palomero que hembra se le saliere algun Palomo, y se viniere encima del Palomar con la hembra, debe assombrarlos de encima del palomar, y si se volvieran estando el otro en el puesto, ó volando con ellos, debe assombrarlos otra, ó otras muchas veces, porque no se paren en el Palomar, y así debe hacerlo hasta que el Palomo, que estaba en el puesto, se vaya; y habiendose ido, debe tirarle la red al fuyo, que se le salió; porque de este modo satisface el descuido de haversele salido: dice, que debia assombrarlo de encima del Palomar quando el otro estaba en el puesto, porque no fuera raxon tirarle la red, y castigar al que estaba en el puesto quando el palomero no tuvo malicia de que se le saliera el Palomo; y como en ello no tuvo culpa, cumple con assombrarlo, para evitar de que por entonces se venga encima del Palomar que el q̄ estaba en el puesto, y despues que no hembra en tres dias, para que en este tiempo se le quite el zelo que tuvo; y si en el curso de los tres dias, saciendo de hembra

bra, viniere, y tomare encima del Palomar, debe aflombrarlo con una vara, o latigo todas las veces que tomare encima, hasta que pasen los tres dias, que despues puedelo coger, y quedarse con él; y si aconteciere, que el palomero no vió que su Palomo se le havia salido, y havia venido encima del Palomar con la hembra, y el que estaba en el puesto se vino encima del Palomar, debe aflombrarlos, como queda dicho, y no hembrear en los dichos tres dias en la forma que he referido, porq̃ si lo coxe, es mal coxido, y lo debe restituir; y para evitar semejante descuido mientras se hembra, y se abre la tabli-lla, para que la hembra entre, o salga, estarán los Palomos encerrados en las hornillas con sus aldavillas, o por delante de ellas (porque no estén encerrados con fatiga) se les pondrà una entre red de alambre, para que estén con seguridad, y desahogo en los endenes.

§. 13. Quando se hembreare, se debe abrir á todos los Palomos, y Palomas que estuvieren en el Palomar por las tardes, para que por el escotillon, o piquera salga la vanda una hora antes que anochezca: esto se estiende si el Palomo, o Palomos que paran han dexado de venir á el menos una hora antes de abrirles á los Palomos, y Palomas; pero si continuare en venir, no se debe abrir á la vanda; y si el Palomo que para no viene á la hora de
abrir

abrirles, ni una hora antes, y en esta confianza el Palomero abre la tablilla, para que salga la vanda, y despues de estar abierta, y fuera los Palomos, y Palomas, viene el Palomo de suelta à parar, cumple el Palomero con asombrarlo, no dexandolo que pare en el puesto, ni encima, ni en otra parte, hasta que se vaya, y el dia siguiente proseguirà hembraendo, y à la tarde dexar los Palomos, y Palomas encerrados; pues ya sabe, que el Palomo de suelta, que le para, viene por las tardes; y en caso de que no venga à la hora dicha, le abre à la vanda por la tarde; y si se le olvidare à la noche de cerrar la tablilla, y el dia siguiente salen los Palomos, y Palomas, teniendo Palomo de suelta, parandole, ò picado; debe recoger la dicha vanda, y en tres dias no hembraear, ni aun por las tardes abrir à los Palomos; porque no viendo el Palomo, que estaba parando, Palomos, ni Palomas fuera de aquel Palomar por el dicho tiempo de los tres dias se le quite el zelo que tomò; pero passados los dichos tres dias, puede proseguir hembraendo: y lo dicho procede, aunque en el tiempo que estuvo la vanda fuera no huviese venido el Palomo de suelta que para, porque en pena del descuido, que tuvo, no debe hembraear, ni echar los Palomos por las tardes en los dichos tres dias; pero sino tiene Palomo de suelta, parandole, ò picado, podrá

hembrear el dia siguiente; y sino tuviere a quien hembrear, podrá traher la vanda fuera los dias que quisiere; pues no le entra, ni para Palomo de suelta, como no sirva de perjuicio a otros.

§. 14. Si dos Palomos de suelta, o mas estuvieren parando, y se viniere uno encima de el Palomar con la hembra, y el otro, o otros se quedaren en el puesto, debe el Palomero dexarlo sin assombrarlo, y sin tirarle la red (sino es que es de poco provecho el que estuviere en el puesto, o que lo quiera castigar, o que quiera mejor al que esta encima, que en estos casos puede si quiere tirarle la red) porque estando otro en el puesto no debe assombrar al que esta encima de el Palomar; pues quando se ha de assombrar es, quando el que esta encima del Palomar es del mismo Palomero que hembra, que se le falió sin malicia, como queda dicho; pero siendo forastero el que esta encima de el Palomar, se debe dexar hasta que se vaya el que estaba en el puesto, o se venga encima del Palomar, que entonces debe los coger; y si el que estaba en el puesto no diere lugar para tirarle la red al que se pone encima del Palomar, porque no se ha ido el que esta en el puesto, o porque viene muchas veces a él, en tal caso, si el Palomero viere, que dos veces ha tomado el uno encima del Palomar estando el otro en el puesto,

Cap. 3. 5.
12.

haviendose este ido otras dos veces à su casa, fin que en este tiempo haya havido oportunidad de tirarle al otro la red, puede enviar un recado al dueño del Palomo, que solo tema en el puesto, para que lo recoxa, interin que al otro le tira la red, y lo coge; y si el dueño del Palomo, que para en el puesto, haviendo recibido el recado lo recoge, es obligado de tenerlo encerrado en su hornilla, ò recogido en una jaula à donde no vea hembras, ni à otros, ò ponerle una entre red de alambre en su hornilla hasta que el otro Palomero haya guardado, ò recogido la red, que tenderia para coger el otro Palomo; porque si lo echa antes de modo que el Palomo que echò vea la red, no cumple, y será notado de desasento, è impolitico, y cauteloso.

§. 15. Si el Palomero, por tener mal ataviada, ò dispuesta la red, ò por tenerla rota, ò por no haver tiradola con prontitud, ò por otra causa se le fuere el Palomo, ò Paloma que tirò, el tal Palomo, ò Paloma errado es de aquel Palomero que lo tenia; porque el que le tirò la red ningun derecho tiene à el Palomo, ò Paloma que estuvo en su Palomar; pues no lo cogió, y lo errò, por cuya causa no es su dueño obligado à inviarlelo; pues lo que desea es, que lo yerre, para que mejor se defienda; y si el dueño del Palomo, ò Paloma estaba en el Palomar de su contrario, y el

mif

mismo le tirò la red , y lo errò , ò se le fue de
 la mano , debe inuiar el tal Palomo errado al
 dueño del Palomar donde le tirò la red , por
 que no se presume que maliciosamente lo errò,
 ò lo echò. Esto mismo procede , sea , ò no el
 Palomo de suelta ; porque es permitido coger
 los Palomos , ò Palomas de los Palomeros,
 aunque no estèn en suelta , porque si algun
 Palomo , andando al zelo del huevo , ò por
 que havia quedado picado de la suelta , ò por
 otro motivo se pone en algun Palomar , es biẽ
 cogido , y aunque sea con la vanda en los casos
 que es permitido traher la vanda fuera , porque
 no hembra , porque si està hembraendo , debe
 se executar lo que queda dicho. Y tambien es
 bien cogido de Palomeros , sean , ò no de suelta
 en palomar que haya suelta de machos , porque
 no se prohíbe , que un Palomo de suelta se co
 xa con otros de suelta , ò una hembra , con que
 se hembra con otra hembra de otro que hem
 brèa.

§. 16. Los Palomos , y Palomas de suelta
 solo se pueden coger encima del palomar que
 estuviere hecho en la forma que se ha dicho , y
 no en otra manera con la red , ò con la tabli
 lla , metiendose por el escotillon , ò piquera ,
 porque no es licito cogerlos por ventanillas , ò
 por otra parte del palomar , ò de la casa : assi
 mismo es prohibido cogerlos en los pueños , ò
texados con los lazos , ò con liga , ò con otro

genero de armadura; y tambien se prohibe, que en tiempo de suelta haya en los puestos espantajos, porque ni el que echa suelta de machos, ni el que hembra los puede poner, porque se les quita a los Palomos, que paran, la habilidad que tienen, y que se puedan defender, respecto de que no se puedan retirar a los tales puestos, por razon de los dichos espantajos, y son prohibidos ponerlos sea en torres, o en otro qualquier puesto, o tejados; pues no pueden parar en ellos.

§. 17. Puede el Palomero ahullar como Paloma, para que lo oiga el Palomo que le está parando; y si por esta causa lo cogiere, es bien cogido, porque el ahullarle es ardid del Palomero, y mientras se hembra debense tener en el hornillage los Palomos, y Palomas, como no salgan, sino a la hora que queda dicho; y para que no se salgan mientras la Paloma con que se hembra entra, o sale por la piquera, o escotillon, se podran encerrar en sus hornillas, o poniendoles entre red, y de estar los Palomos en el hornillage, se figuen dos provechos; el uno es, que con sus arrullidos, que oye el Palomo, que para (como no los vea por parte alguna, como dixen) se puede venir encima del Palomar, y cogerlo que es bien cogido; el otro provecho es, que los Palomos, y Palomas se aquerencian para quando llegue la suelta; y assi ha sido estylo, y uso de tiempo

Cap. 3.
§. 5.

Cap. 3.
§. 6.

immemorial, y porque no todos tienen facilidad, ni posibilidad de aquerenciar el verano para el invierno.

§. 18. Es prohibido echar desde el pueño, ò otra parte, hasta encima del palomar, alpizate, trigo, ò otro genero de grano, para que el Palomo que parare divertido se venga comiendo hasta encima del Palomar, y donde tiene el riesgo, de que lo cozan, porque esto no es de gusto, ni de entretenimiento para reconocer la habilidad del Palomo.

§. 19. El numero de Palomas, que el Palomero ha de encerrar en jaulas, seràn à lo menos nueve, porque regularmente se desgracia algunas; y para que queden otras para embrear, no se pueden encerrar menos, porque de hacerlo, se sigue, que perdiendo algunas, à la mitad del hembra se halla el Palomero sin hembras para acabarlo, y esto redundando en daño de sus contrarios; pero demàs de las dichas nueve, podrá encerrar en jaulas las que quisiere.

§. 20. El modo de hembraear, para coger Palomos de suelta, lo enseña la experiencia, y buen discurso del Palomero; porque unos Palomos de suelta hai, que dandoles poca hembra, careciendo de ella, se cogen; otros hai al contrario, porque dandoles poca hembra se despican, y no vuelven à parar; otros, viendo la continuamente, se casan, y se rinden; otros

requieren, que no vean volar la hembra; otros volando con ella, quando ella para en el palomar para el tambien, y se coge à un lance; otros de diferentes maneras; y pues el modo de cogellos no se enseña, que con la experiencia se aprende, cada uno puede seguirlos conforme fuere la calidad, ò laya del Palomo, y licitamente le dictare su capacidad; porque lo que debo decir solo es, lo que es licito, ò me parece serlo, y arreglado à razon, y practica, que hasta aqui ha havido.

§. 21. Despues que el Palomero haya cogido el Palomo, ò Paloma, lo echarà en el apartado, el qual serà un aposento, que ha de estar desviado del palomar, y de otro apartado, ò aposento, donde estaran con asseo, y primor las jaulas à buena distancia, de modo, que los Palomos de una parte no oigan los arrullidos de los de la otra, y el dicho apartado debe tener reja, para que les entre luz, de forma, que no se puedan salir, y ha de estar bien cerrado, para que por ninguna parte se vayan los Palomos, porque de salirse se sigue, que los Palomos que cogió de suelta se vayan à sus casas, y despues quando les quiten las hembras le paren, y no los puedan coger; pues ya estan castigados, pues al q se le vino, si quiere no volverlo, se puede quedar con el, ò con ellos si fuere mas que uno, por el poco cuidado que tuvo, y ademas se siguen otros inconvenientes,

y debe el apartado tener hornillas, ò huecos, ò endenes en la pared cō entre paños, para q̄ añidan, y algunos listones de tabla, ò palos enfrente puestas à trechos, para que los Palomos, y Palomas salten de unos en otros, y estēn con comodidad, asleo, y primor; y los que se huvieren cogido, y metido en dicho apartado puede el que los cogió disponer de ellos à su voluntad; pero teniendo correspondiente, seerà mui ajustado à razon invarselos ^{con} en carta, y señas en un vivero, que tenga comodidad, para que lleve comida, y bebida, y seguridad, para que no se salgan; y porque muchas veces no puede ir un Palomo à el pueblo donde vive el correspondiente, por haver estado el tal Palomo en dicho pueblo, seerà bueno tener dos correspondientes en diferentes pueblos, para q̄ el Palomo, que no puede ir al uno, vaya al otro, y dicho apartado ha de ser baxo de techos para poder coger los Palomos sin mucho cansancio siempre que se ofrezca, y sin lastimarlos, y ha de estar con asleo sin faltaries bebida, y comida; la bebida en bebedero, que llaman de palomo, de barro, y con huecos, para que metan la cabeza à beber, y la comida en comedero de palo largo, y cerrado con puertas por arriba, para que no ensucien el grano con sus concabidades, ò huecos, para que metan la cabeza para comer.

§. 22. Es prohibido, estando embreando,
echar

ēchar una hēmbra para rēoger oīra que estē fuera , porque si en el interin viene el Palomo que para se encela, por cuyo motivo no puede estar fuera mas de una hembra.

§ 23. Haviendo el Palomero acabado de hembrear al contrario, ò contrarios (que si son dos, que en un mismo dia echen suelta, para q̄ en un mismo dia cumplā) ha de echar suelta de machos con su compañero , si lo tiene, guardando lo contenido en el capitulo de suelta de machos , y para ello ha de tener aquerenciados los Palomos , sin que pueda detener la suelta, porque à lo mas , à los quatro dias de haver cumplido su contrario, ò contrarios , es obligado à echarles suelta de machos , como que da dicho , y solo podrá detenerse algunos dias mas quando tuvo grave impedimento.

§. 24. Todo lo contenido en este Libro es obligado el Palomero à guardar de lo que ha tiempo immemorabile à esta parte que se usa entre ellos , sin que se dude , que el uso immemorial tiene fuerza de lei , pues la hace immita, que asi lo dice Minsingero Pichardo, y se trae en el Derecho Civil, y Real.

§. 25. Permitido es , que quando el Palomo de suelta passare por encima , ò cerca del Palomar se le eche una hembra solo por encima de èl , que levantandose en alto de encima del palomar, porq̄ si asi se coge es bien cogido, 1.

do, aunque la dicha hembra no se eche desde el Palomar, sino es desde alguna azotea, ó mirador de la misma de el Palomar, y no fuera de ella; pues los Palomos cogidos à un lanze son licitamente de el que los coge: se dice lanze, quando volando la Paloma con el Palomo ella se para en el Palomar, y èl tambien; y para tomar un Palomo, ó Paloma sin que se moleste, se pondrà el pico àzia dentro del pecho del que lo toma, y la cola àzia fuera, y entre el dedo index, y el de en medio se le cogeràn las piernas suavemente sin apretarlas, porque no se lastimen, y el dedo pòlex se le echarà por encima de las alas, para que aunque haga alguna violencia no se pueda ir. Este es el modo de tomar bien los Palomos, porque de cogellos solo por las alas, ó por los pies, se mancan, ó se encojan.

CAPITULO IV.

DE LO QUE SE HA DE HACER EN TIEMPO de Verano.

5. **P**OR el tiempo del Verano estàn los Palomos mudando las plumas, y no pueden volar como quisieran; y por ser tiempo que fatiga el calor no pueden los Palomeros assistir al Palomar con la commodidad que en otro tiempo, por lo qual no se debe echar suelta de machos, ni hembraear; pues aunque se echara, se configuiera poco entretenimiento; pues los Palomos con la muda vuelan

lan poco , y se fatigan mucho , por cuyo motivo se deben empezar las sueltas como a mediados de Septiembre , y acabar , como a mediados de Junio , como queda dicho.

§. 2. En el dicho tiempo de el Verano, los Palomeros haràn , ò enseñaràn à los Palomos, y Palomas , que tuvieren , ò pudieren à el palomar , y el modo que han de tener para hacerlos , ò enseñarlos , serà como à cada uno le pareciere mas conveniente ; pero con mas facilidad se enseñaràn metiendo macho , y hembra en una jaula por dos , ò tres dias , hasta que se conozcan , ò se llamen para anidar , despues se llevarà à la hornilla , y por delante de ella se le pondrà una entre red de alambre por dos , ò tres dias , para que sepan saltar à la dicha hornilla , y despues se tenderà la red , y por debajo de ella se le pondràn unos palos , ò cañas (que à esto llaman estaquillarla) para que en su concabidad salgan los Palomos , y Palomas nuevos , que se huvieren de hacer , ò enseñar , y en estando bien à el zelo (que esto se conoce quando pica el Palomo à la Paloma en poniendole otro junto à ella) se guardarà , ò encaxetara quitadas las estacas ; y à los tales Palomos , que estuvieren à el zelo , se echaràn encima de el palomar , para que por el escotillon , ò piqueta entren , y salgan à el texado sin red , lo qual se hara por la tarde ; y en faltando como una hora para anochecer , se echarà el Palomo,

Cap. 2. §.

I 3.

q̄ está à el zelo (haviendo entrado, y salido v̄a ias veces) con su hembra al puesto mas cercano de el pa omar, y en viniendo dexarlo entrar, y en tomando su hornilla se ha de volver à echar en la conformidad que antes; y haviendose esto hecho algunas veces, se le puede dexar la tablilla abierta, para que el dia siguiente salga el tal palomo a su voluntad sin aslombarlo, por el riesgo que tiene de perderse; y por la tarde, à la hora de el dia antes, se volveràn a echar à el puesto en la misma conformidad que está dicho, para que de este modo quede hecho, y enseñado à venir al palomar, y despues que estè seguro, y no tenga riesgo de perderse, se ha de vandeear con los demàs Palomos, para que volando bien no se pierda quando salga en suelta; pero si fuere arisco, no se le dexará la tablilla abierta por las mañanas, hasta que dos, ò tres tardes se haya echado al puesto, como queda dicho.

§. 3. El modo de hacer las hembras será en la misma forma, que queda referido de los Palomos, y despues que estèn hechas, ò enseñadas a venir bien al palomar, à la que fuere de vuelo, ò de lances, se vandeearà, y à la que fuere de puesto, se echarà à el con su macho, para que se enseñe, y habitùe à ir al tal puesto, y de este modo sirva en tiempo de hembra, quando la echen sola.

§. 4. Pero aunque no se permite que estando hembreado se le mojen las alas, ni pluma alguna de ellas, porque se ha de echar libre, para que pueda volar, como queda dicho, no se prohíbe, que por las tardes en tiempo de hembraeo à la hora que se ha de abrir la vanda, ò en tiempo de Verano se echen las Palomas à sus puestos con sus machos con las alas mojas, para enseñarlas à que se estén quietas en los tales puestos, para que despues, y en tiempo de hembraeo con las alas enjutas, y sanas sepan estar con quietud en dicho su puesto; pero à la Paloma que fuere de lances, no se le ha de mojar las alas, porque no tome miedo al volar, y pueda traher al puesto, ò encima de el palomar donde estuviere enseñada los dichos lances.

Cap. 3. §. 6.

§. 5. En el mencionado tiempo de el Verano se han de aquerenciar los Palomos, y Palomas con la querencia de pichones, ò huevos, que al Palomero le pareciere, como queda dicho, considerando los piques que de la suelta antes dexò el Palomo. Y à las hembras se le podrá dar mas querencia que à los Palomos, porque de dexarlos criar, muchos pichones se sigue que vuelan poco, y no paran quando están en suelta con la demasiada querencia, y por esto à las hembras se les ha de dar mas querencia de pichones; porque volando poco, la hembra de puesto es de mas habilidad, para

Cap. 2. §. 1.

que se cojan los Palomos de suelta, que con ellas paran.

§. 6. Si se cogiere un Palomo, o Paloma perdido de un palomar alto de caja: si este, por ser perdido, se debera volver, o no, y para proceder sin duda, podran todos los Palomeros hacer contrato de no volverse los Palomos, que unos a otros se cogen perdidos, como parece lo tienen hecho tacitamente de no volverse los demas, que sin fraude, y prohibicion se cogen. Porque aunque dice Pichardo, que las

Pich. lib. 2. tit. 1. §. 15. usque in domino nostro permanent donec animum revertendi habent quando ex consuetudine ire, & redere solent, como son los ladrones, y este animo se presume quando ellos por si no dexan de ir, y venir; y porque no se diga, que hai unos Palos agrestes, y otros domesticos, que se tienen en las casas echandoles de comer, como los siervos domesticos, que tienen costumbre de irse, y venirse a casa, estan en dominio particular, y en perdiendo esta costumbre, y hallandolos en la selva con los demas, por ser de natura non mansueta, parece sera de aquel que lo halla; pero si se perdiere de el Pueblo, o Ciudad, el que lo hallare parece debera volverlo a su dueño, semejante en los palomos, que perdidos en la Ciudad, o Lugar, parece seran de el que los perdió; y considerando, que los Palomos, generalmente hablando, son de natura

non mansueta, teniendo costumbre de irse, y venirse, se entiende, que son de aquel, que los tiene por todo aquel tiempo, que tiene aquel uso, y que si lo pierden, seràn de el que los tomare, como se dice en la Instituta, hablando de los animales que son de fiera naturaleza; y para evitar varias razones, pueden los Palomeros de Palomares de red convenirse de no volverse los Palomos, sean perdidos, ò no, que unos à otros se cogen sin prohibicion; pues como he dicho, de este modo se podrá proceder sin duda en los Palomos perdidos. Pero los Palomos, y Palomas, que parece se deben volver, son los que algunas personas tienen para criar, y sacar de ellos pichones, que saben irse, y venirse à su casa, porque estos no son Palomeros, ni entienden de Palomeria, ni los echan para que se los cojan, como hacen los Palomeros de Palomares de red, por el mismo hecho de echar suelta, y hembraear; y assi, si algunos se les cogen, se les deben volver, como ellos assimismo lo deben hacer si por casualidad cogieren alguno; pero si los que tienen assi Palomos salen à los texados, daben encerrarlos, que no salgan si hacen embarazo, ò sirven de daño algun Palomero de palomar de caxa, y red.

*Instit. ubi
suprà.*

§. 7. La red, para que venga ajustada al texado de el palomar con la bolsa, que le corresponde, se han de medir los codillos, y se ha

de empezar à hacer dicha red por quatro, ò seis mallas con mallero proporcionado, para que no salgan grandes, ni chicas, y se iran creciendo, esto es, en la ultima malla de cada hilera doblarla haciendo dos mallas, y en esta forma de crecer se proseguirà hasta llegar à la medida de el codillo, ò palote echandole algo mas, como una tercia, para que no estè con estrechez. y despues de haverse hecho el codillo de la red, haviendose medido lo largo de el caballete de el palomar, se proseguirà la red planamente sin crecer, ni menguar hasta llegar à la medida de el caballete, y vara, ò vara y media mas, segun lo grande de el caballete, y texado, para que lo que superabunda tenga de bolsa, que es precissa; y para hacer el otro codillo, se irà menguando; esto es, cogiendo en cada hilera dos mallas de cada lado hasta que se mengue, de calidad, que venga a quedar igual al otro codillo de la red, y en aquellas quatro, ò seis mallas, en que se empezó. Y para ponerla en el texado, se tendera encima de el, y se atará en cada cabeza de el torno de las dos en cada una las quatro, ò seis mallas, en que se empezó, y al fin de el codillo de la red se atará en el cabo de el codillo, ò palote junto à la sogueta, y el otro fin de el codillo de la red al fin de la caxeta de el codillo, y en el rincón, que hace para la caxeta de la fotegueta; y lo mismo se hará en el otro lado, y codillo, y

después se cocerá toda en redondo, así en las
caxetas con abujerillos, que tendrán, como en
los codillos, y fogueta; y después se encaxeta-
rá, ó meterá en las tres caxetas, y se probará
tirandola; y para que venga con mas prompti-
tud, los garfios de hierro, ó la rueda donde es-
tá el cordel, que llaman tiro, estará en medio
de el torno, enfrente, y proximo al cubillo, y
la prueba es tirarla á vér si viene bien, y se pro-
curará, que todo lo contenido en el palomar
esté con asseo, primor, curiosidad, defencia,
y comodidad. Y las jaulas, que se hizieren,
serán de caña, y varetas, ó de palos, y alam-
bre: se pondrá cuidado, que estén fuertes, y
seguras, para que no se salgan las Palomas, que
en ellas se encierran, y que sean proporciona-
das, para que dentro no se fatiguen, y los co-
mederos, y bebederos de cada jaula han de es-
tar de la parte de afuera, ó de tal manera, que
no los puedan ensuciar, y en un lado de la jau-
la ha de estar el comedero, y en otro el bebe-
dero, para que no estando juntos en el bebede-
ro no echen el alberjo, ó comida, porque es-
to lo suelen hacer las Palomas encerradas. Y
las jaulas donde se metieren macho, y hembra,
para que se conozcan, será algo mayor, que
las otras; y las expressadas jaulas podrán estar
unas por encima de otras en hileras de tablas
pendientes de pared á pared de un aposento,
para que lo ocupen poco, como lo dixe, y to-

Cap. 3. §.
12.

dos los dias se deben limpiar, y assear, assi las jaulas, como las hornillas, suelo, y hornillaje con paleta, y escoba, y fregar los bebederos con el de el palomar, y apartado, el qual por lo que toca à assearlo, se podra hacer lo mas tarde cada quinze dias, si antes no huviere precission, como lo tengo dicho en quanto al apartado; pero el hornillaje, y jaulas se han de limpiar todos los dias.

Cap. 1. §.
5.

CAPITULO V.

DE LOS TABLONES,

ò Ventillas.

§. 1. **E**L que tuviere tablon, ventanilla, ò abujero para echar algunos Palomos, puede tener los que quisiere, porque estos, los tablones, ò escotillones, que tienen, no son con la forma, y requisitos, que los palomares de caja, y red, no son obligados à tener el numero de Palomos que los otros.

§. 2. El que tuviere tablon, escotillon, abujero, ò en otra manera Palomos, estando cerca de algun Palomar de caja, ò si le hace embarazo, ha de tener los Palomos encerrados, porque no sirvan de embarazo al Palomero de el tal palomar de caja, y solo se permite, que por las tardes, quando falte una hora, ò hora y media para que venga la noche, eche los Palomos: esto se entiende si en dicho tiempo no hace embarazo al Palomero de el palomar de

caxa; porque haciendolo, no ha de echar los Palomos, ni à la hora dicha.

§. 3. Estando el tablon à buena distancia de el palomar de caxa, podrá echar suelta de machos por el tiempo que quisiere el dueño de el tablon, y quitaria quando fuere de su voluntad, porque de los tablones no habla la regla preciffa de echar suelta por el tiempo de los quarenta dias, aunque los Palomeros de los palomares de caxa puedan coger los Palomos de suelta de los dichos tablones, ò abujeros, y quedarse con ellos, que pues ponen suelta los dueños de los tablones, la echan, para que sus Palomos paren, y los coxan; y si con los Palomos de los tales tablones, ò escotillones se cogieren algunas hembras de las que se està hembraendo el Palomero de el palomar de caxa, son de el dueño de los tablones, que las cogió.

§. 4. Pero aunque el tablon, ventanilla, ò escotillon esté à buena distancia, se prohíbe, que en él se hembree, porque se sigue daño à los Palomeros de los palomares de caxa, aunque estén lexos, porque con la hembra de el tablon, ò escotillon, se detienen los Palomos de suelta, y no pasan à otros palomares, que pudieran si allí no huvieran encontrado hembra, y el dueño de el tablon consigue poco, por lo dificultoso que es coger Palomos buenos de suelta en los tablones.

§. 5. Si los que tienen tablones, ventanillas, escotillones, o abujeros, o en otra manera Palomos, cogieren algunos Palomos perdidos, seguirán en esto el mismo methodo, que los Palomeros de caja, que en su lugar he referido.

Cap. 4. §.
62

§. 6. Los que vendieren Palomos, callando, y ocultando, que estaban hechos, o enseñados à venirse à su casa, o à otra parte, para que quando los echen se vengán, si se vinieren, está obligado à restituirlos; porque no se puede quedar con ellos, y los vendedores siempre han de decir verdad, y no proceder con malicia; pues como he dicho, todo fraude es prohibido.

§. 7. Usase en algunas partes, que se juntan los Palomeros, y echan suertes, o eligen à uno, o dos, para que sean Alcaldes de Palomera, lo qual es absurdo, porque estos ninguna jurisdiccion tienen, aunque los quieran elegir, para que eviten los inconvenientes, rijas, y litigios que se ofrecieren entre los Palomeros, respecto de que no tienen jurisdiccion, rigorosamente no los pueden evitar, porque quien evita las rijas, y determina los litigios, es el Juez Ordinario, que es el que en primera instancia es Juez competente de todos los casos, y questions, que se ofrecieren, assi entre Palomeros, como entre otras personas, pues que tienen jurisdiccion ordinaria, con que los que se

Cap. 2. §.
110. cap. 1
§. 8. cap.
2. §. 18.

se quieren nombrar Alcaldes de Palomerias; pues no son puestos, ni electos por quien tiene facultad de poderlo hacer de nada, pueden servir; pues para que la tuviessen, havian de ser puestos por quien para ello tuviera poderio; y como los Jueces Ordinarios son puestos por quien tiene poderio, de haies, que tienen facultad de conocer de las causas que en su territorio se ofrecieren; pues no pueden ser puestos por mano de otro, sino es de los Emperadores, que tienen poder de crear Jueces Ordinarios, y no los pueden poner, sino los mismos, *L. 2. tit. 4* o otro a quien los Reyes otorgan señaladamente poder de hacerlo por su carta, o privilegio, *part. 3.* como se dice en una lei de partida; y como no tienen privilegio los que eligen a los tales Alcaldes de Palomeria, de nada sirve, ni puede servir su eleccion. Tampoco se puede decir, que los tales, que se dicen Alcaldes de Palomeria, pueden conocer de las causas, o cosas de ella, como Jueces delegados; pues para ello no tienen comission de quien legitimamente se les pudiera dar; pues como se dice en una lei de partida Delegados, tanto quiere decir, como Jueces, que son puestos para oir algunos pleitos señaladamente por mano de el Rei, o de otros Jueces, y como en el medio de la referida lei dice; porque el poderio de los Delegados no puede ser mayor de quanto les fuere otorgado por carta, o por palabra de el Rei,

o de otro sus Mayoralés. Tampoco se puede decir, que los dichos Alcaldes de Palomeria son Jueces adbitros, pues para que lo fueran, havian de ser señaladamente para alguna causa, y no para todas, ni con el titulo de Alcaldes de Palomeria; pues como se dice en el fin de una lei de partida, Jueces adbitros muestra tanto como jugadores de albedrio que son escogidos para librar algun pleito señalado con otorgamiento de ambas partes, ni tampoco se puede decir, que son adbitradores los tales Alcaldes; pues para que lo fueran, havia de ser en pleito determinado, comprometiendo las partes, para que determinassen, con que por ningun medio pueden intrrometerse en causas, ni en litigios, que entre los Palomeros se ofrezcan, ni ellos los pueden elegir: con que con razon se puede decir, que es absurdo elegirlos, ni haverlos; pues de nada pueden servir por falta de jurisdicción, y facultad, y solo se les puede dar nombre, como Veedores, que nombran los Gremios, y se practica entre Carpinteros, Alarifes, y otros, y teniendo facultad de quien la pueda dar para ello, están obligados à arreglarse à este Libro, y Regimen de Palomeria.

§. 8. Las personas, que llevaren los Palomos à los Correspondientes, han de tener cuidado con ellos, y los han de cuidar, de que coman, y beban, y no han de permitir, que per-

sona alguna los vea, ni ande con ellos, y adonde los llevaren ha de ser en parte segura, o en caxon de madera, o esparto con su red por encima, y de modo, que no se les vayan; pues son obligados a entregarlos a las personas para quien van, como los recibieron con las cartas que con ellos fueren. Y los Palomeros que hurtaren Palomos, sacandolos de donde estuvieren, debenlos restituir.

§. 9. Lo que es prohibido en los palomares de caja, lo es tambien en los tablones, o abujeros, salvo en aquello que va expressamente mencionado de ellos, porque si se hiziese un tablón en un puesto, que no tuviera salto, y de tal manera, que los Palomos se entraran andando al tablón, y los cogieran, claro es, que no es bien cogido, porque no havia salto; y en este caso tiene la misma obligacion, que si tuviera el Palomero de palomar de caja.

§. 10. Ningun Palomero de palomar de caja, despues de haver echado una Paloma quando está hembreando, puede echar otra hasta que recoxa la primera, o sepa que se la han cogido, o tenga certeza, que se le perdió, porque no ha de haver fuera mas que una, como lo dixé; y quando estuviere hembreando, no puede llevar una Paloma a ninguna calle, o azotea cerca de otro Palomero a quien para, o tiene picado algun Palomo para echar dicha Paloma quando está el referido Palomo en el pues;

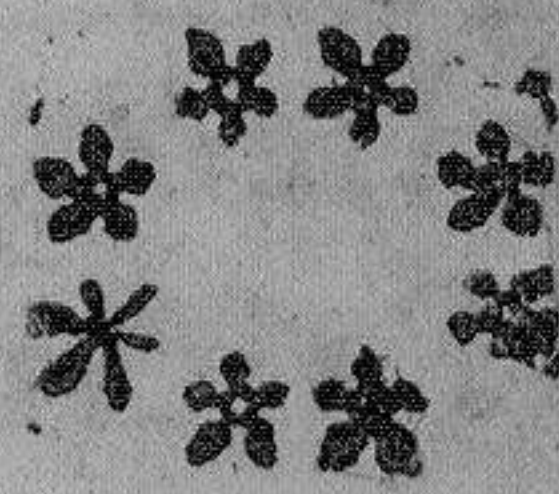
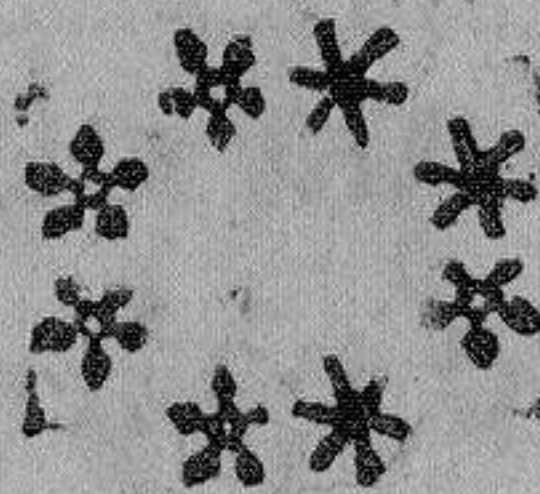
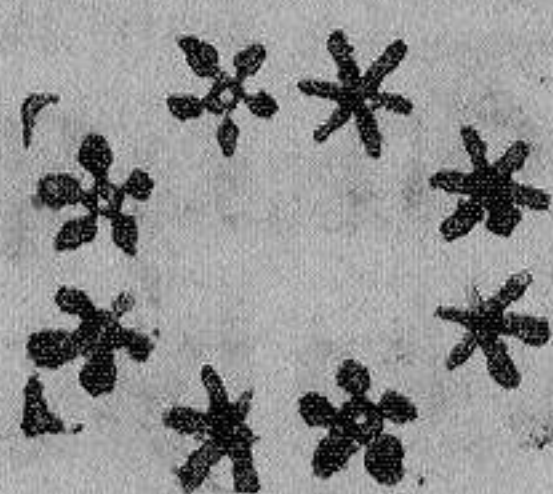
Cap. 3. §. 4.

4.

Cap 3. §.
25.

puesto, porque lo levanta, y le quita, de que lo vaya poniendo en estado para cogerlo; y porque las Palomas solo se pueden echar desde la misma casa de el palomar, y no desde otra parte, como lo tengo dicho. Con esto acabo esta corta Obra, que aunque pudiera dilatarme, y mui por menudo haver referido lo que este entretenimiento de Palomos tiene, me parece, que queda dicho lo mas principal, para que en el mencionado entretenimiento (sin faltar cada uno a lo que fuere de su obligacion) se obre como se debe, que usando de el bien, sera virtud, y firviendo a Dios Nuestro Señor, a quien sean dadas las gracias por todo, y para siempre le alabemos.

Amen.



E I N.